

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS



cesmec

Una Empresa Bureau Veritas

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 5277 de fecha 01 de Octubre de 2014

N° Certificado SEC : 128722
 Fecha de Emisión del Certificado : 09/10/2014
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-57448 de 03/10/2014
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 3/10 de Fecha 27/08/2012
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 884-1:1994 IEC 884-2-5:1195-7
 CEI 23-50: 2007-03 Hojas de norma 1 de
 EN 50075 y P30/17 de NCh2027/2.Of2008
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, Código 013
 Nombre del Solicitante de Certificación : REMA COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA
 Dirección del Solicitante : LA ESTERA 418, VALLE GRANDE, LAMPA
 Declaración de Ingreso al Sistema
 Nacional de Aduana (DIN) : 4410012994-6

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Adaptadores
 Denominación Comercial del Producto : Adaptadores
 Marca : REMA
 Modelo o Tipo : B1294
 Características Técnicas : 10 A / 250 V~ / 2P + T / MAX.2200W /
 Adaptador de Conversión
 Identificación y/o Trazabilidad : Nov-2013
 País de origen : CHINA
 Procedencia : CHINA
 Tamaño del Lote
 Tamaño de Muestra
 Nombre del Fabricante
 Dirección del Fabricante

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se
 ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
 N° de Informe de ensayos : SCE-55322
 N° Certificado de Tipo : E-013-01-45037
 N° SEC Certificado Tipo : 128676
 Con fecha 14/10/2014 se verificaron Qr en lotes, registro en anexo de informes N°SCE-55322

SCG-45053

Revisión 00-03 fecha emisión 03/10/2014

Pág. 1 de 2

Nota importante al reverso

USOS DEL PRODUCTO

Comercial y Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

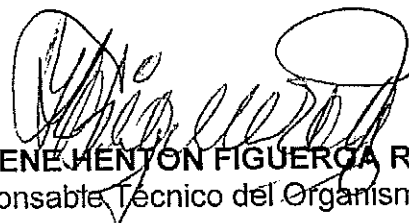
DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control de los lotes de productos importados.

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.


HÉCTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación



RENE JENTÓN FIGUEROA ROCAMORA
Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCG-45053

Revisión 00-03 fecha emisión 03/10/2014

Pág. 2 de 2

Nota importante al reverso